



Resolución Directoral Regional

N.º 2789 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **16 AGO. 2024**

VISTO: El expediente N° 019-2024927504, que contiene el Memorando N° 409-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 16 de agosto de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y siete (37) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);”

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el literal f) del artículo 9 del MOP establece que es una de las funciones de la Dirección Regional de Educación San Martín (DRE San Martín): *“Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados”* (Subrayado agregado);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de junio de 2023, emitida por el Gobernador Regional de San Martín, se resuelve: DELEGAR al Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín, la facultad de designar a los jefes de los órganos



Documento Nro: 019-2024748220. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=b7958f3cqe82q4031qb1e0q8f9da218d160>



Resolución Directoral Regional

N.º 2789 -2024-GRSM/DRE

desconcentrados de la Dirección Regional de Educación San Martín, ello de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, concordante con el artículo 78º numeral 78.1 y 78.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al artículo 26 del MOP, las Unidades de Gestión Educativa Local, son órganos desconcentrados de la DRE San Martín, las cuales conforme al artículo 28 del mismo cuerpo normativo: *“(…) son las instancias de ejecución del Gobierno Regional de San Martín, dependientes de la Dirección Regional de Educación, responsables de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones públicas y privadas de educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación”;*

Que, debe precisarse que, el artículo 27 del MOP, establece que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) se encuentran estructuradas orgánicamente, entre otros, por las jefaturas de la Oficina de Administración (Órgano de Apoyo); la oficina de Asesoría Jurídica (Órgano de Asesoría) y el Área de Gestión Institucional (Órgano de Línea);

Que, por lo expuesto, corresponde a la Directora Regional de Educación de San Martín, efectuar la designación de los jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría y del Área de Gestión Institucional de las UGEL bajo su jurisdicción, como jefes de los órganos desconcentrados pertenecientes a la DRE San Martín, en mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de junio de 2023;

Que, a través del Memorando N° 408-2024-GRSM/DRESM/D, de fecha 16 de agosto de 2024, la Directora Regional de Educación San Martín, remite al responsable de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, la propuesta de designación a favor de don **JAVIER LEODOMILIO ALIAGA QUEZADA**, identificado con DNI N° 08864767, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la plaza N° 1121111231C6, cargo como Directora de Sistema Administrativo II, considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con la finalidad de que se realice la evaluación de la persona propuesta con respecto al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como de otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de los instrumentos de gestión respectivos;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades



Documento Nro: 019-2024748220. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b7958f3cqe82q4031qb1e0q8f9da218d160>



Resolución Directoral Regional

N.º 2789 -2024-GRSM/DRE

de la administración pública comprendidas en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el cual tiene como objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, así como también dicta otras disposiciones;

Que, conforme establece el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, el procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario público proponente o la máxima autoridad administrativa, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento; así como de otras disposiciones normativas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de los instrumentos de gestión respectivos de la entidad;

Que, el artículo 36 del MOP, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica depende de la Dirección de la UGEL, responsable de emitir opinión legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia. Asimismo, en el artículo 43 del referido instrumento de gestión interna, se establecen las funciones de Asesoría Jurídica.

Que, debe precisarse que, toda persona que ingrese a la administración pública, ya sea por concurso público o designación debe cumplir con los requisitos mínimos del perfil previstos en la normatividad vigente aplicable, hecho que también abarca a los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso, sin embargo, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto;

Que, al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 31419, establece que: *"En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda"*; por lo que, de ser el caso que la entidad cuente con un Clasificador de Cargos, este no debe contener requisitos menores a los indicados en el Reglamento de la Ley;

Que, conviene recordar que, la DRE San Martín actualmente se encuentra elaborando el Manual de Clasificador de Cargos, en cuyo documento se establecen, entre otros, los requisitos mínimos para los cargos que posee la entidad, si bien es cierto que, el Ministerio de Educación mediante Resolución de Secretaría General N° 197-2022-MINEDU, del 14 de noviembre de 2022, aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, el cual es de alcance, entre otros, a las Direcciones Regionales de Educación que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio; sin embargo, en dicho Manual se precisa que el mismo es aplicable a los regímenes laborales especiales, entre los cuales se encuentra el régimen del Decreto Legislativo N° 276;



Documento Nro: 019-2024748220. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=b7958f3cqe82q4031qb1e0q8f9da218d160>



Resolución Directoral Regional

N.º 2789 -2024-GRSM/DRE

Que, en el referido Clasificador de Cargos se establecen los requisitos para el cargo del Director de Sistema Administrativo II, el cual corresponde identificar dentro del grupo de empleados de confianza, siendo estos los siguiente:

- **Formación Académica**
 - Título Profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
 - ✓ Equivalencia de formación académica:
 - a. Grado de Bachiller y dos (2) años adicionales en la experiencia específica en la función o la materia)
 - b. Grado de bachiller y estudios de maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresados.
- **Experiencia**
 - a. Experiencia general de cuatro (4) años.
 - b. Experiencia específica en la función o materia: (2) dos años, de los cuales un 801) año de experiencia en el sector público.
 - c. Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o equivalencia: un (01) año.
 - ✓ **Equivalencia de experiencia:** Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección, se considera equivalente la experiencia en cargos de funcionarios públicos de alta dirección.
- **Requisitos adicionales:**

No tener ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 7 de la ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios Directivos de libre designación y remoción.

Que, de este modo, para la verificación del cumplimiento de perfil de puesto, corresponde remitirnos a los requisitos previstos en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419, que a continuación se detallan:

"16.4. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:

- a) *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
- b) *Experiencia general: cuatro (04) años.*
- c) *Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.*
- d) *Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.*





Resolución Directoral Regional

N.º 2789 -2024-GRSM/DRE

Que, adicionalmente, a los requisitos descritos en el numeral 16.4 del artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 31419, la entidad debe observar que el servidor propuesto cumpla con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento, el cual establece que: *"En los/as directivos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en el numeral 16.2, y otras formas de organización, referidas en el numeral 16.4 del artículo 16 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica en la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público"*;

Que, como se puede observar los requisitos previstos en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación para el cargo de Director de Sistema Administrativo II y aquellos contenidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, mantienen los mismo criterios, siendo el requisito adicional que estipula el Clasificador de Cargos uno de obligatorio cumplimiento al momento de verificar los impedimentos en el marco de la Ley N° 31419; por lo que, para el cumplimiento de los requisitos se observaran ambos dispositivos;

Que, sobre la base de los criterios expuestos, el responsable de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, a través del Informe Técnico N° 63-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 16 de agosto de 2024, concluye que, don **JAVIER LEODOMILIO ALIAGA QUEZADA**, identificado con DNI N° 08864767, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 16.4 del artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por consiguiente, señala que es **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento para la designación de dicha persona en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la plaza N° 1121111231C6, cargo como Directora de Sistema Administrativo II, considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Directora Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 409-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 16 de agosto de 2024, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DESIGNAR** a partir del 19 de agosto de 2024, a don **JAVIER LEODOMILIO ALIAGA QUEZADA**, identificado con DNI N° 08864767, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la plaza N° 1121111231C6, cargo como Directora de Sistema Administrativo II, considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2023-GRSM/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;



Documento Nro: 019-2024748220. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b7958f3cqe82q4031qb1e0q8f9da218d160>



Resolución Directoral Regional

N.º 2789 -2024-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 19 de agosto de 2024, a **JAVIER LEODOMILIO ALIAGA QUEZADA**, identificado con DNI N° 08864767, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica** de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la plaza N° 1121111231C6, cargo como Directora de Sistema Administrativo II, considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de procede con la contratación del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza N° 1121111231C6, cargo como Directora de Sistema Administrativo II, considerado de confianza,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, al interesado y a las oficinas y áreas respectivas de la sede regional, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 16/08/2024 20:51:24-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Firmado digitalmente por:
SOPLIN PINA Diana FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/08/2024 20:57:05-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES ADMINISTRACIÓN (E)



Moyobamba, 16 AGO 2024

Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/08/2024 20:11:06-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/08/2024 20:12:06-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TORRES Dick Briner FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/08/2024 20:27:42-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA (E)



Dr. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 10.096.4121



Documento Nro: 019-2024748220. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b7958f3cqce82q4031qb1e0q8f9da218d160>